

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestral
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses, entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo, que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Gutiérrez Soto, vecino de La Peña, en Mieres, ha presentado solicitud de registro de treinta y tres hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de «Soledad», sita en terreno de Cortes, paraje llamado Vallina de Entrecantos, parroquia de Lindes, concejo de Quirós; lindante al NO. con la Vallina de Entrecantos, al SO. con la Taya del Canto, al SE. con las de Brozales y al NE. con el Charcan.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la roca SO. de una cueva pasante que está a la cimera de la Vallina de Entrecantos, donde se medirán 100 metros al NO. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros al SO. y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta 200 metros al SO. y se pondrá la 3.ª; de ésta se medirán 1.400 metros al NE. y se pondrá la 4.ª estaca; de la 4.ª se medirán 200 metros al NO. y se pondrá la 5.ª estaca, y de la 5.ª se medirán 1.200 metros con dirección al SO. a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.275, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin

de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 19 de Junio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Manuel García Campo, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «El Forno», sita en el paraje llamado El Fontanón, parroquia de Riaño, concejo de Langreo; lindante al Norte con bienes de D. José Dorado y D. Antonio Dorado, al Sur con los de Manuel de Julián, al Este con los del mismo y monte común y al Oeste con los de Vicente Hévia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el manantial del Fontanón; desde este punto se medirán en dirección Norte 600 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 200 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Sur 600 metros y se fijará la 3.ª, y desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.336, se publica en el el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 19 de Junio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Modesto Fernández Pello, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Clara», sita en terrenos de Catiellos y Cantorredondo, parroquia de Mieres, concejo de Mieres; lindante a todos vientos con terreno común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Rosario 2.ª», propiedad del solicitante, desde dicho punto en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Sur se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Este se medirán 800 metros; de 3.ª a cuarta en dirección Norte se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Norte se medirán 200 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección Oeste se medirán 100 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección Sur se medirán 300 metros, y de 8.ª a 3.ª ó sea al punto de partida de la «Rosario 2.ª» en dirección Oeste se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.339 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 19 de Junio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Casto González, vecino de Udrión (Grado), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en la parroquia de Bandujo, concejo de Proaza; lindante

al Norte con el monte la Piniella; Sur Valle Sola cabeza de cueto monteras; al Este con arroyo del Duerno y Braña de Proacina, y al Oeste con monte Negreu.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Duerno; desde este punto en dirección Sur se medirán 600 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 600 metros y se fijará la 3.ª estaca; y desde ésta al punto de partida se medirán otros 200 metros y se fijará la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.337 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 19 de Junio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de canon de superficie de minas, cuya relación se me entregó por el Recaudador D. Inocencio Sela y Sampil, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza fijados en los sitios de costumbre con la debida anticipación antes de abrirse el pago del canon de superficie correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el apremio de primer grado, consistente en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Oviedo y Junio 19 de 1894.—El Tesorero, Agustín Martín.

(R. al núm. 793).

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 127, 129, 130, 132, 135 y 137)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
819	Luis Rayo Valero.	23 62	1 88	25 50	8 92
820	Luis Sánchez Rodríguez.	14 31	3 86	18 17	6 35
821	Luis Santos Recio.	192 89	»	192 89	67 51
822	Lucas Barrios Torres.	48 33	»	48 33	16 91
823	Lucas Delgado García.	168	11 76	179 76	62 91
824	Lucio Ruiz Herrero.	168	45 36	213 36	74 67
825	Marcos Garcés Ferrer.	90 90	»	90 90	31 81
826	Máximo Fernández Incógnito.	167 50	45 22	212 72	74 45
827	Máximo García Arniamo.	150 91	40 74	191 65	67 07
828	Marcial López Blay.	60	16 20	76 20	26 67
829	Marcelo Guijarro Navarro.	121 87	»	121 87	42 65
830	Marcelo Navarro Pérez.	202 02	54 54	256 56	89 79
831	Martín Sanz Sanz.	168	45 36	213 36	74 67
832	Martín Segué Salas.	168	45 36	213 36	74 67
833	Mariano García Andrés.	145 55	39 29	184 84	64 69
834	Mariano Marcellán Lafita.	87 74	14 C3	101 77	35 61
835	Mariano Martín Alonso.	80 05	»	80 05	28 01
836	Mariano Moratino García.	110 33	29 78	140 11	49 03
837	Mariano Rodríguez Lara.	123 01	»	123 01	43 05
838	Mariano Trelle Vin.	168	45 36	213 36	74 67
839	Matías Bernal Sánchez.	153 96	41 56	195 52	68 43
840	Matías Rabasa Lliteras.	168	3 36	171 36	59 97
841	Manuel Alonso Argüelles.	130 91	27 49	158 40	55 44
842	Manuel Vázquez Díaz.	108	29 16	137 16	48
843	Manuel Batallán Collazos.	168	45 36	213 36	74 67
844	Manuel Bellini Blanco.	96	25 92	121 92	42 67
845	Manuel Vila Barcia.	63 03	17 01	80 04	28 01
846	Manuel Vicente Luciente.	199 23	53 79	253 02	88 55
847	Manuel Blanco Bartolomé.	154 66	41 75	196 41	68 74
848	Manuel Cort Salaquillo.	226 30	61 10	287 40	100 59
849	Manuel Díaz Peña.	45 93	»	45 93	16 07
850	Manuel Faz Escuder.	40 96	11 05	52 01	18 20
851	Manuel Fernández Díaz.	149 46	35 87	185 33	64 86
852	Manuel Fernández Mayo.	132	35 64	167 64	58 67
853	Manuel Fernández Villa.	144 92	39 12	184 04	64 41
854	Manuel Fernández Fernández.	168	40 32	208 32	72 91
855	Manuel Fernández Palma.	168	45 36	213 36	74 67
856	Manuel Fraile Basante.	168	45 36	213 36	74 67
857	Manuel Gómez García.	168	33 60	201 60	70 56
858	Manuel Gómez Reyes	177 10	»	177 10	61 98
859	Manuel Gómez Alvarez.	101 78	»	101 78	35 62
860	Manuel Gutiérrez Castro.	64 09	1 92	66 01	23 10
861	Manuel López González.	168	»	168	58 80
862	Manuel López Pérez.	96	25 92	121 92	42 67
863	Manuel López Infante.	96 93	23 26	120 19	42 06
864	Manuel Martínez Expósito.	24	4 32	28 32	9 91
865	Manuel Martín Moro.	151 20	40 82	192 02	67 20
866	Manuel Martín Pinedo.	168	30 24	198 24	69 38
867	Manuel Martín Izquierdo.	168	45 36	213 36	74 67
868	Manuel Martín Martín.	484 34	36 27	170 61	59 71
869	Manuel Municio Rosado.	182	38 22	220 22	77 07
870	Manuel Méndez Prieto.	162 96	39 11	202 07	70 72
871	Manuel Miranda Rico.	64 37	6 43	70 80	24 78
872	Manuel Pareja Ruiz.	132	35 64	167 64	58 67
873	Manuel Pajuelo Romo.	41 96	0 83	42 79	14 97
874	Manuel Pérez Parra.	168	»	168	58 80
875	Manuel Pereda Pereda.	140	37 80	177 80	62 23
876	Manuel Rabosa Crespo.	38 12	10 29	48 41	16 94
877	Manuel Roa Perea.	183 96	49 66	233 62	81 76
878	Manuel Rodríguez Conejero.	168	45 36	213 36	74 67
879	Manuel Rodríguez Fernández.	81 66	22 04	103 70	36 29
880	Manuel Sánchez Domínguez.	348 69	94 14	442 83	154 99
881	Manuel Sánchez Manero.	168	45 36	213 36	74 67
882	Manuel Santos Vázquez.	11 38	3 07	14 45	5 05
883	Manuel Triguero Morán.	168	30 34	198 24	69 38
884	Miguel Bosch Llopis.	168	45 36	213 36	74 67
885	Miguel Cebrián Granizo.	89 42	»	89 42	31 29
886	Miguel Cifuentes Carbajo.	162 05	38 89	200 14	70 32
887	Miguel Lara Díaz.	168	45 36	213 36	74 67
888	Miguel Marín Blázquez.	141 68	38 25	179 93	62 97
889	Miguel Martínez Jiménez.	166	28 56	196 56	68 79
890	Miguel Miralles Juliá.	36	9 72	45 72	16
891	Miguel Moreno González.	159 80	38 35	198 15	69 35
892	Miguel Moraga Molina.	275 14	»	275 14	96 29
893	Miguel Pérez Pérez.	60	16 20	76 20	26 67
894	Miguel Pérez Pérez.	168	45 36	213 36	74 67
895	Miguel Peña Barrio.	168	45 36	213 36	74 67
896	Miguel Ruiz Sáez.	43 56	»	43 56	15 24
897	Miguel Ruiz Sáez.	34 11	»	34 11	11 93
898	Miguel Sindieta Latorre.	52 37	14 13	66 50	23 27
899	Miguel Simón Ondinas.	168	45 36	213 36	74 67
900	Miguel Tovar Antequera.	96 72	2 90	99 62	34 86
901	Modesto Vidal Porta.	155 01	41 85	196 86	68 90

(Concluirá)

Comandancia de marina y Capitanía del puerto  
DE GIJON

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de Mar de segunda clase del puerto de La Guardia, los que deseen ocuparla y reúnan los requisitos prevenidos en Real orden de 2 de Agosto de 1880, dirigirán sus instancias documentadas por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Capitan general del departamento del Ferrol, en el término de treinta días, á contar del 13 del corriente.

Gijón 18 de Junio de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 794).

## OBISPADO DE OVIEDO

Nos D. José Maria Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y Vicario General del Obispado por Su Excelencia Ilustrísima etc.

Por el presente edicto hacemos saber: que en el expediente que se instruye de oficio en este Tribunal sobre el estado ruinoso en que se halla la capilla de Nuestra Señora de Villacedre, sita en el barrio de la Corredoria, parroquia de San Julián de los Prados en este concejo, con fecha catorce del actual, proveimos el auto del tenor siguiente:

## Auto

«De acuerdo con el Fiscal se cita y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho al patronato de la capilla de Nuestra Señora de Villacedre, sita en el barrio de la Corredoria, parroquia de San Julián de los Prados, para que dentro del término de treinta días improrrogables que comenzarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este auto en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Tribunal á deducirle en forma, debiendo como tales patronos proceder á la reparación de la expresada capilla, con apercibimiento de que en otro caso se declarará fenecido el patronato; y como se ignore á quién corresponda éste en la actualidad, librense edictos en la forma indicada, que serán leídos tambien al Ofertorio de una misa de pueblo en la susodicha parroquia de San Julián de los Prados, fijándose despues en la puerta principal del templo durante el término señalado, y hecho, se proveerá».

Por tanto, libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Doctor José Maria Climent.—Por mandado de su señoría, Doctor, Domingo Diaz Canjeja.

(R. al núm. 391).

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE MUROS

D. Evaristo Carreño y Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hace saber: que desde esta fecha cumpliendo las prescripciones legales y el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta pericial en sesión de ayer, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones el repartimiento de la contribucion sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, formado para el año económico de 1894-95.

Dado en Muros á 17 de Junio de 1894.—Evaristo Carreño.

(R. al núm. 791).

Alcaldía constitucional  
DE SAN MARTIN DEL REY

Hace saber: que hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y que ha de servir para el cobro de la misma en el próximo año de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que tanto los vecinos contribuyentes de este concejo, como los cultivadores y propietarios forasteros que lo deseen, puedan pasar á examinarlo y aducir las reclamaciones que vieran convenientes, para cuyo acto, se señalan como horas hábiles, desde las ocho de la mañana, á las siete de la tarde, de cada uno de los ocho días de su exposición al público.

Sau Martín del Rey 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 797).

Ayuntamiento constitucional  
DE SAN MARTIN DE OSCOS

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución de inmuebles de este concejo, formado para el año económico de 1894 á 1895, relativo á la riqueza rústica, colonia y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean oportunas que serán atendidas si fuesen pertinentes, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Oscos 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 789)

Alcaldía constitucional  
DE CASTROPOL

Se halla terminado y queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1894 á 95, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en los días hábiles y horas de oficina y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Castropol Junio 18 de 1894.—El Alcalde, B. Cancio.

(R. al núm. 796).

Alcaldía constitucional  
DE CANGAS DE ONIS

D. José Dosal González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: que el día veintiocho del actual á las tres de la tarde tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos de este término para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones constantes del expediente del particular que obra de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de la subasta es de 250 pesetas, y para ser licitador es requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria, ó ante la Comisión que presida el remate la cantidad de doce pesetas y cincuenta céntimos, cuyo depósito ampliará el favorecido hasta completar veinticinco pesetas, que es el 10 por 100 del presupuesto.

Cangas de Onis 16 de Junio de 1894.—P. A., El primer Teniente Alcalde, Celso Sanchez.

(R. al núm. 795).

D. José Dosal González, Alcalde constitucional de Cangas de Onis.

Hago saber: que el día veintiocho del actual á las dos de la tarde tendrá lugar en estas Consistoriales el remate del alumbrado público de esta villa para el año económico de 1894 á 1895, por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones consignadas en el expediente del particular, que obra de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de la subasta es de 950 pesetas, y para ser licitador es requisito indispensable, consignar previamente en la Depositaria ó ante la Comisión que presida el remate, la cantidad de cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, cuyo depósito ampliará el favorecido hasta completar noventa y cinco pesetas, que es el 10 por 100 del presupuesto.

Cangas de Onis y Junio 16 de 1894.—P. A., El primer Teniente, Celso Sanchez.

(R. al núm. 391)

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia  
DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades de todas clases se sirvan disponer que por cuantos medios crean conducentes, se proceda á averiguar el paradero de Antonio Villanueva y Pérez, casado, de setenta y tres años, de estatura corta, pelo y barba blanca, con una cicatriz en la cara, vestido de chaqueta de sarga, pantalón y chaleco de tela, camisa de algodón, almadreñas de madera y escaupines de sarga y boina azul, cuyo sugeto desapareció de su casa de la Raposeira, concejo de Illano, la tarde del cuatro del actual, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado.

Así lo acordé en el sumario que instruyo por desaparición del expresado sugeto.

Dado en Castropol á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 367).

Juzgado de primera instancia  
DE INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Hago saber: que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, hoy jubilado en el de Bujalance, en la Audiencia de Sevilla, acudió á este Juzgado exponiendo: que rigió el Registro de la propiedad de este partido desde el mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos hasta el de Junio del mismo año, que por permuta con el Sr. D. Pio González Rubin, se trasladó á Allariz, habiendo servido después otros Registros hasta que fué jubilado.

Que para servir este Registro de Infiesto, prestó fianza en metálico que fué aprobada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, consignando en la Caja de Depósitos de dicha ciudad de Oviedo, el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó, y pidió que le sea devuelta esta fianza, publicándose para ello su pretensión en anuncios cada seis meses durante tres años en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, lo que fué estimado por este Juzgado.

Y para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación al expresado D. Antonio de Llano Ponte, como registrador de la propiedad, lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se expide éste en la villa de Infiesto

á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Jastán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 383),

**Juzgado de primera instancia  
DE VILLA VICIOSA**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Hago saber: que por consecuencia de causa que se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuel Martínez Villanueva, vecino de la parroquia de Amandi, fué embargada á éste para responder de las resultas pecuniarias de dicha causa, la finca siguiente:

Mitad de la finca llamada El Pumarín, sita en la parroquia expresada de Amandi, dedicada á cultivo, amojonada y separada de la otra mitad; ocupa veintiseis áreas sesenta y nueve centiáreas; y linda al Este el río y terreno de D. Antonio Villazón, Sur y Oeste más terreno del mismo Villazón y Norte de don Pascual Cueto: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta esta finca, señalándose para celebrarla el día treinta del corriente á las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que las personas que deseen interesarse en la adquisición de la expresada finca, concurren al local de este Juzgado donde tendrá lugar la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez ciento por efectivo de la tasación.

Dado en Villaviciosa Junio nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de su señoría, Eladio del Valle.

(R. al núm. 375).

**Juzgado de primera instancia  
DE OVIEDO**

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Justo Fernández Rua, á nombre de D. Juan Miguel de la Guardia, vecino de esta capital, dirigido por el Doctor D. Gerardo Berjano, contra D. José Claret (a) el General, de Cangas de Tineo, representado por D. Félix Elvira y defendido por el Licenciado D. Marcelino Pedregal, y D. Ro-

bustiano Martínez Noval, vecino de Pola de Siero, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de novecientas setenta y cinco pesetas.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno á los demandados D. José Claret y Quer y D. Robustiano Martínez Noval, á que dentro del término de diez días, al en que sea ejecutiva la presente, paguen al actor D. Juan Miguel de la Guardia, el Claret, la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas, el valor de los planos que por su orden hizo, y el D. Robustiano Martínez la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho por retribución de los servicios prestados por el demandante en la dirección de las obras hechas conforme á los planos, con más los intereses legales de dichas sumas á razón de un seis por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda y sin hacer especial condenación de las costas causadas en estos autos.

Y por la rebeldía del tan repetidamente nombrado D. Robustiano Martínez Noval, se le notifique esta sentencia personalmente, si así lo solicitare la parte demandante dentro de segundo día, y en otro caso verifíquese del modo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose además un edicto en la tabla de anuncios del Juzgado, entregándose al Procurador del citado demandante la oportuna certificación y oficio correspondiente para el S. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que acuerde su publicación y cuide de su diligenciamiento, uniéndose á los autos un ejemplar del número en que se hiciere y edicto referido.

Pues así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo dentro del término legal señalado al efecto.—Bernardino Ascaso.»

En providencia de once del corriente y á instancia del Procurador del actor se acordó notificar la aludida sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, al rebelde D. Robustiano Martínez, á medio de edicto que se insertase en el BOLETIN OFICIAL y fijase en el local del Juzgado.

En su virtud expido el presente que firmo en Oviedo y Junio diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Benigno Vazquez.

(R. al núm. 394).

**Rectificación**

Habiéndose padecido error de pluma anunciando para el día 29 la subasta de una finca embargada á don Gaspar Martínez, vecino de Laviana, por medio de este BOLETIN OFICIAL se hace la oportuna rectificación, señalando para dicha subasta, en vez del 29, el día 7 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Oviedo 14 de Junio de 1894.—Bernardino Ascaso.

(R. al núm. 383).

**Juzgado de primera instancia  
DE VALENCIA**

D. Cristobal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea de Lamo, casado, de treinta y nueve años, hijo de Deogracias y de María, natural de Castillar, provincia de Guadalajara, de ocupación cristalero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á responder de los cargos que le resulten en el sumario sobre estafa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado; apercibiéndole que si nó comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cristobal Gironés.—Enrique Botella.

(R. al núm. 785).

**Juzgado de primera instancia  
DE PRAVIA**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

A los que el presente vieren haber saber: que en este Juzgado y por origen del que refrenda se instruye sumario contra José Francos Marrón, vecino de la Curriquera, parroquia de Godán, concejo de Salas, sobre hurto de un novillo color castaño claro, de cinco años de edad, de cinco cuartas y nueve dedos de alzada, de cornamenta bien colocada y hocico claro, cuyo hecho, según confesión del procesado, tuvo efecto en términos de Bodonaya, de dicho concejo de Salas, en la tarde del doce del actual, y como hasta la fecha se ignora á quién pueda pertenecer el referido animal, se acordó hacerlo público por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho al novillo referido, pueda comparecer á decir de su derecho.

Pravia Junio diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 784).

**Juzgado de primera instancia  
DE AVILÉS**

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á don Ramón Suárez Rodríguez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, á quien se hace saber que por el Procurador D. Francisco Blanco, con poder de D.<sup>a</sup> Rosa Suárez y Rodríguez, vecina de Villalegre, en este concejo, cursa á origen del que refrenda el juicio necesario de testamentaria de D.<sup>a</sup> Serafina Rodríguez Maribona, vecina que en sus días fué del indicado barrio de Villalegre, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado citar como se ejecuta al referido ausente, para que comparezca en los mencionados autos á usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, representándole mientras tanto el señor Representante del Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés y Junio catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Actuario, Lic., Ambrosio Loreda Cuesta.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Biblioteca de los Secretarios**

Acaba de publicarse el segundo tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados, por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 800 páginas, encuadernado á la holandesa y contiene la «Ley de Enjuiciamiento Civil», «Los Sargentos» y la «Administración municipal» y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio, 5 pesetas tomo.

**MANUAL**

**de los Juzgados municipales,**  
por M. Z. B., de la Redacción de  
«El Secretariado»

Materias que contiene:

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro tercero del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio, ocho pesetas.

**LOS ALCALDES Y SECRETARIOS**

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios, cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.<sup>o</sup> 45 pesetas. Pidanse en la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe. Madrid, Prado, 30